



mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 A, quien con la publicación del presente Anuncio y la formalización del correspondiente Convenio Urbanístico, adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada, a 10 de junio de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2009 sobre aprobación del Programa de Ejecución UA-21 B. (2009082465)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-21 B con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 B, quien con la publicación del presente Anuncio y la formalización del correspondiente Convenio Urbanístico, adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada, a 10 de junio de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 2 de julio de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la U.A.10-1 de las Normas Subsidiarias. (2009082740)

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta para urbanizar la U.A.10-1 de las NN.SS de Valdastillas, de acuerdo con los criterios orientativos fijados en la propuesta y en las NN.SS de Valdastillas, y conforme a la consulta planteada por parte de D. Cecilio Tierno Martín, D.^a Flora Rufo Santamaría y D.^a M.^a del Mar Simón Santamaría, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UA 10-1 Huerto Melones. Igualmente ha determinado que la forma de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación 10-1 de las NNSS sea la de gestión indirecta y el sistema de compensación, publicándose el presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el Diario



Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el cómputo del plazo de 2 meses para la presentación del Programa de Ejecución, junto con el resto de la documentación técnica, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos en la Ley para el completo desarrollo de la actuación.

Valdastillas, a 2 de julio de 2009. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MUÑOZ.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de Estatutos. (2009082482)

Aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", con el fin de cumplir los requisitos exigidos para su calificación como integral, según lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; se procede a la publicación de su texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.4 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La modificación consiste en la modificación de los artículos 2, apartado 1, y 6, apartado II, de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Asamblea General en sesión de fecha 10 de octubre de 2007, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de octubre de 2007 y en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de octubre de 2007, en los términos que se expresan a continuación:

Redacción anterior.

"Artículo 2. Objeto y competencia.

1. Son fines de la Mancomunidad la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
2. Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
3. Servicios sociales de base.
4. Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos urbanos.